



## **Diputació de Girona**

Àrea d'Acció Social, Salut Pública,  
Habitatge, Joventut i Educació  
**Habitatge**

### **Bases específicas reguladoras de subvenciones a las entidades locales adheridas a la Xarxa de Serveis Locals d'Habitatge ('Red de Servicios Locales de Vivienda') para la financiación de los servicios locales**

#### **1. Definición del objeto**

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones de la sección de Vivienda del Área de Acción Social, Salud Pública, Vivienda, Juventud y Educación de la Diputació de Girona, destinadas a los entes locales para la financiación de los servicios de vivienda adheridos a la Xarxa de Serveis Locals d'Habitatge del Plan de Servicios en el Ámbito de la Vivienda de la Diputació de Girona.

Esta línea de subvenciones no está prevista en el actual Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Diputació de Girona, aprobado en sesión plenaria del 19 de diciembre de 2023, y se incluirá en la próxima actualización que se haga.

Estas bases están alineadas con varios objetivos de desarrollo sostenible, pero de forma principal con los siguientes:

- Objetivo 11. Conseguir ciudades i comunidades sostenibles.
- Objetivo 10. Reducir las desigualdades.

#### **2. Gastos subvencionables**

Se considera gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se haga en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. El coste de los bienes o los servicios subvencionados en ningún caso podrá superar su valor de mercado.

Se consideran gastos subvencionables los de personal (capítulo I) y de bienes corrientes y servicios (capítulo II) directamente relacionados con el mantenimiento y el funcionamiento de los servicios de vivienda. Así mismo, se considera gasto subvencionable el que se haya meritado durante el plazo de ejecución previsto, aunque no haya sido pagado efectivamente antes de la finalización del periodo de justificación.

No son subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando estos tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

#### **3. Periodo de ejecución**

Se subvencionarán las actuaciones subvencionables realizadas a partir del 1 de noviembre del año anterior a la convocatoria y hasta el 31 de octubre del mismo año de la convocatoria.

#### **4. Destinatarios**



## Diputació de Girona

Àrea d'Acció Social, Salut Pública,  
Habitatge, Joventut i Educació  
**Habitatge**

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases todos los ayuntamientos y los consejos comarcales que estén adheridos a la Xarxa de Serveis Locals d'Habitatge de la Diputació de Girona. Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes deberán cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la normativa que la desarrolla.

### 5. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, que deberá aprobar la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona. Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

El extracto de la convocatoria de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* (BOPG).

### 6. Plataforma de tramitación de subvenciones

Toda la documentación relativa a estas subvenciones (bases, convocatoria, formulario de solicitud, modelos normalizados, etc.) y el acceso a la plataforma de tramitación se pueden encontrar en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona (<https://seu.ddgi.cat/subvencions>).

Para acceder a la plataforma de tramitación en línea hará falta que la persona que realice los trámites se identifique con un certificado digital de empleado o de representante o con otros sistemas de identificación.

Después de seleccionar la subvención para la que se quiere realizar el trámite, deberá escogerse el tipo de operación a realizar. El trámite de presentación de solicitudes solo estará disponible durante el plazo que establezca la convocatoria correspondiente.

Los datos del beneficiario se rellenarán automáticamente en función de la identificación. En caso contrario, habrá que rellenar los datos del beneficiario de la subvención e informar de la dirección electrónica y del teléfono de contacto de acuerdo con el siguiente formato:

Dirección electrónica: XXXXX@XXXX.XXX  
Teléfono: xxxxxxxxx (sin espacios ni guiones)

En el apartado «Documentación a presentar», habrá que presentar los documentos según corresponda teniendo en cuenta las indicaciones que se hacen constar de formato, de firma electrónica, si el documento es obligatorio u opcional y la medida máxima del archivo establecidos en estas bases.



## Diputació de Girona

Àrea d'Acció Social, Salut Pública,  
Habitatge, Joventut i Educació  
**Habitatge**

No se acceptaran contenidors de arxius o fitxers, ja sean en format PDF con adjunts o bien en formats de compressió tipu Zip o RAR.

Los modelos normalizados (solicitud, justificación, prórroga) habrá que descargarlos previamente, rellenarlos, firmarlos y guardarlos para adjuntarlos a la plataforma.

El envío comporta la presentación de la documentación a los efectos oportunos y generará un resguardo que se podrá descargar y que se enviará por correo electrónico al solicitante.

No se aceptará la presentación de documentación relativa a las subvenciones por ninguna otra vía de acceso que no sea la plataforma de tramitación.

### **7. Forma y plazo de presentación de solicitudes**

Las solicitudes, de acuerdo con el modelo normalizado, debidamente cumplimentadas, deberán estar firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona que se especifican en la Sede electrónica (<https://seu.ddgi.cat/>).

Las solicitudes, junto con la documentación anexa requerida, deberán presentarse en el plazo que establezca la convocatoria y mediante el modelo normalizado rellenado correctamente.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de una memoria con las actuaciones solicitadas en formato PDF y de una medida máxima de 10 MB.

Cada solicitante podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentarse más de una solicitud, se tendrá en cuenta la última entrada dentro del plazo, y se considerará que la entidad desiste de las anteriores.

Los defectos de la solicitud deberán subsanarse, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se ha hecho la rectificación o no se ha aportado la documentación preceptiva, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud dejarán sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportarán la inadmisión de la solicitud. También podrán ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

### **8. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones**

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en cada convocatoria ni, en su caso, en las ampliaciones que se



## Diputació de Girona

Àrea d'Acció Social, Salut Pública,  
Habitatge, Joventut i Educació  
**Habitatge**

acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se haga de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases, y el crédito de la convocatoria se repartirá entre las solicitudes estimadas.

### **9. Importe máximo individualizado de las subvenciones o criterios para determinarlo**

Los fondos asignados en la convocatoria correspondiente se distribuirán entre las solicitudes presentadas aplicando los siguientes criterios:

1. El importe de cada subvención no podrá exceder un máximo de 30.000 € ni un mínimo de 2.500 €.
2. El importe de la subvención concedida no podrá superar el 90 % del coste de la actividad subvencionada.
3. En caso de que las subvenciones máximas otorgables, en función de las solicitudes presentadas y la aplicación de los criterios anteriores, superen el importe del crédito asignado en la convocatoria, este importe se distribuirá entre los solicitantes según la priorización de los bloques del punto 10 de estas bases.

La cuantía de cada subvención dependerá de la priorización determinada por el ente solicitante y se concederá por bloques. En primer lugar, se concederán todas las prioridades señaladas como 1. En caso de que quede importe disponible en la convocatoria, se concederán todas las prioridades marcadas como 2, y así sucesivamente.

En el momento en que no quede crédito disponible para el reparto de una prioridad, aquel crédito se repartirá proporcionalmente entre las subvenciones otorgables de aquel nivel de prioridad.

Los fondos asignados en la convocatoria correspondiente se distribuirán entre los bloques indicados en estas bases y será el ente local solicitante quien determinará, con un número entre el 1 y el 10, la priorización de los distintos bloques, previstos en la base 10.<sup>a</sup>

### **10. Criterios de valoración e importes**

Se valorarán las solicitudes presentadas de acuerdo con los siguientes bloques y criterios:

- I. Bloque 1. Aportación anual base. Se fijará un importe máximo por cada ente beneficiario según los siguientes tramos poblacionales\*:



## Diputació de Girona

Àrea d'Acció Social, Salut Pública,

Habitatge, Joventut i Educació

**Habitatge**

<i>Tramo de població</i>	<i>Importe</i>
Hasta 5.000 habitantes	2.000 €
De 5.001 a 10.000 habitantes	2.500 €
De 10.001 a 20.000 habitantes	3.500 €
De 20.001 a 50.000 habitantes	5.000 €
De 50.001 a 100.000 habitantes	7.000 €
Más de 100.000 habitantes	10.000 €

- II. Bloque 2. Gestión del parque de viviendas. Se fijará un importe por cada ente beneficiario según los siguientes tramos de viviendas gestionadas (propiedad municipal, viviendas cedidas o de la red de mediación para el alquiler social):

<i>Número de viviendas gestionadas por el ente</i>	<i>Importe</i>
Hasta 10 viviendas	1.000 €
Entre 11 y 25 viviendas	2.500 €
Entre 26 y 75 viviendas	5.000 €
Más de 75 viviendas	7.500 €

- III. Bloque 3. Programas de inspección de viviendas relacionadas con la gestión del mal uso de la vivienda (según la Ley por el Derecho a la Vivienda).

<i>Número de viviendas inspeccionadas por el ente</i>	<i>Importe</i>
Hasta 10 viviendas inspeccionadas	400 €
Entre 11 y 20 viviendas inspeccionadas	700 €
Más de 21 viviendas inspeccionadas	1.000 €

- IV. Bloque 4. Servicios de intermediación para evitar la pérdida de la vivienda. Se fijará un importe por cada ente beneficiario según los siguientes tramos:



## Diputació de Girona

Àrea d'Acció Social, Salut Pública,  
Habitatge, Joventut i Educació  
**Habitatge**

<i>Número de horas del letrado/a especializado</i>	<i>Importe</i>
Servicio sin letrado/a especializado	1.500 €
Hasta 5 horas semanales de atención a la ciudadanía	3.500 €
Entre 6 y 10 horas semanales de atención a la ciudadanía	7.000 €
Entre 11 y 20 horas semanales de atención a la ciudadanía	10.000 €
Más de 20 horas semanales de atención a la ciudadanía	12.500 €

- V. Bloque 5. Programas de pobreza energética. Se fijará un importe por cada ente beneficiario según los siguientes tramos:

<i>Número de viviendas auditadas</i>	<i>Importe</i>
Hasta 10 viviendas	500 €
Entre 11 y 25 viviendas	1.000 €
Entre 26 y 75 viviendas	1.500 €
Más de 75 viviendas	2.500 €

- VI. Bloque 6. Programas específicos de movilización del parque. Masovería urbana.

Programa activo aprobado por el Pleno	3.000 €
---------------------------------------	---------

- VII. Bloque 7. Programas específicos de movilización del parque. Programa de cesión.

Programa activo aprobado por el Pleno	4.000 €
---------------------------------------	---------

- VIII. Bloque 8. Otros programas de movilización del parque.

Programa activo aprobado por el Pleno (subvenciones, bolsas de mediación, convenios con entidades financieras, etc.)	4.000 €
--	---------



## Diputació de Girona

Àrea d'Acció Social, Salut Pública,  
Habitatge, Joventut i Educació  
**Habitatge**

- IX. Bloque 9. Gestión del censo de vivienda vacía. Se fijará un importe por cada ente beneficiario según los siguientes tramos:

<i>Número de viviendas vacías</i>	<i>Importe</i>
Hasta 10 viviendas	1.500 €
Entre 11 y 25 viviendas	3.000 €
Más de 25 viviendas	5.000 €

- X. Bloque 10. Programas de comunidades. Se fijará un importe por cada ente beneficiario según los siguientes tramos:

<i>Número de comunidades gestionadas</i>	<i>Importe</i>
Hasta 10 comunidades	3.000 €
Entre 11 y 25 comunidades	7.000 €
Más de 25 comunidades	10.000 €

### 11. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión

La ordenación y la instrucción del expediente para otorgar las subvenciones previstas en estas bases corresponden al centro gestor de Vivienda del Área de Acción Social, Salud Pública, Vivienda, Juventud y Educación de la Diputació de Girona como órgano instructor del procedimiento.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes, efectuada de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, el centro gestor emitirá un informe de valoración de los criterios automáticos, que someterá a la aprobación de la Comisión Evaluadora, que es el órgano colegiado que deberá emitir un acta que contenga el informe favorable sobre el resultado de la evaluación efectuada.



## Diputació de Girona

Àrea d'Acció Social, Salut Pública,  
Habitatge, Joventut i Educació  
**Habitatge**

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros, o las personas en quienes deleguen:

**Presidencia:** La presidenta de la Comisión Informativa de Acción Social, Salud Pública, Vivienda, Juventud y Educación

**Vocales:** La diputada delegada de Vivienda  
El jefe del servicio de Asistencia y Cooperación en los Municipios  
La jefa de la sección de Vivienda  
Un técnico de la sección de Vivienda

La Comisión Evaluadora se considerará válidamente constituida con la presencia mínima de la presidencia y de dos vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a un representante a la Comisión Evaluadora, el cual estará con voz pero sin voto.

Los asistentes a la Comisión Evaluadora deberán formular una declaración verbal de ausencia de conflictos de intereses, la cual constará en el acta que se emita, para garantizar su imparcialidad.

El centro gestor de Vivienda, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución, motivada debidamente, la cual deberá expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de esta, así como la relación de los solicitantes excluidos y la causa de exclusión.

### **12. Órgano concedente, procedimiento y plazo de resolución y notificación**

La propuesta de resolución será sometida a consideración de la Junta de Gobierno, órgano que resolverá definitivamente (si procede, en varios actos) el otorgamiento de las subvenciones.

Se notificará la resolución de manera individualizada a todos los beneficiarios, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvenciones es de seis meses a contar de la finalización del periodo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes deberán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

### **13. Forma de aceptación de la subvención**

Una vez comunicada la concesión de las subvenciones, si en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la notificación de la resolución el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá que las subvenciones han sido aceptadas, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.



## **Diputació de Girona**

Àrea d'Acció Social, Salut Pública,  
Habitatge, Joventut i Educació  
**Habitatge**

### **14. Justificació**

#### **14.1 Forma de justificació**

La justificació de las subvenciones por parte del beneficiario deberá hacerse mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada.

Habrà que presentar la justificació mediante el modelo normalizado de cuenta justificativa simplificada, acompañado de la documentación que justifique la realización de la actuación subvencionada.

La justificació deberá presentarse por la plataforma de tramitación indicada en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona y deberá ir acompañada de la documentación que justifique la realización de la actuación subvencionada. Prioritariamente se utilizará el informe de Habidata para justificar las actuaciones llevadas a cabo durante el periodo de ejecución de la actuación.

No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF (PDF con adjuntos) o bien en formatos de compresión tipo Zip o RAR.

A efectos de la justificació se podrán presentar todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, conforme a derecho, se hayan producido antes de finalizar el periodo de ejecución, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

#### **14.2 Plazo de justificació**

El plazo para justificar las acciones subvencionadas finalizará el 5 de diciembre del año de la convocatoria. Este plazo de justificació se podrá ampliar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, mediante una resolución del presidente de la Diputació, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació.

En caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificació coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

La solicitud de prórroga, de acuerdo con el modelo normalizado, debidamente cumplimentada, deberá estar firmada digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad y deberá presentarse por la plataforma de tramitación quince días antes de la finalización del mencionado plazo, para disponer del plazo adecuado para autorizarla.

#### **14.3 Rectificación y requerimiento de justificantes**

En caso de que los documentos presentados como justificació sean incorrectos o incompletos, se requerirá al beneficiario para que subsane los defectos en el plazo de diez días hábiles, con la advertencia de que, si no presenta la documentación requerida, el órgano competente iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho de cobro de la subvención o la obligación de reintegro, en su caso.

Si una vez finalizado el plazo no se ha presentado la documentación justificativa, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo máximo improrrogable de quince días hábiles a contar del día siguiente a su notificación formal, y se le advertirá de que en



## Diputació de Girona

Àrea d'Acció Social, Salut Pública,  
Habitatge, Joventut i Educació  
**Habitatge**

caso de no hacerlo el órgano competente iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho de cobro de la subvención o la obligación de reintegro, en su caso.

### **15. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos**

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que, si procede, se efectúen, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en los siguientes casos:

a) Cuando no se acrediten los elementos que se han tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

b) En caso de no haberse ejecutado la totalidad de la actividad o el proyecto que motivó la subvención, y siempre que se acredite una actuación inequívoca del beneficiario hacia la satisfacción de los compromisos, el centro gestor incoará el procedimiento de pérdida del derecho de cobro parcial de la subvención, y el importe de la subvención otorgada se aminorará de forma proporcional.

c) Cuando se produzca una desviación negativa del 10 % o superior entre el importe del gasto a justificar que establezca el acuerdo de concesión y el gasto justificado. En dicho caso, se aminorará la subvención proporcionalmente aplicando sobre la cantidad concedida el mismo porcentaje de desviación. Una desviación inferior al 10 % no comportará la reducción de la subvención otorgada, siempre que se haya cumplido la finalidad de la subvención y no se supere el porcentaje máximo de financiación prevista en la base reguladora 9.<sup>a</sup>

d) Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en la base 17.<sup>a</sup>, superen el gasto efectivo.

e) La falta de acreditación de la obligación de difusión y publicidad establecida en la base reguladora 24.<sup>a</sup>, previo requerimiento, comportará la pérdida del derecho de cobro de un 10 % del importe de la subvención.

### **16. Pago**

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable del centro gestor, y podrán ser pagos totales o parciales del importe otorgado en proporción a los justificantes del gasto presentados.

No se efectuarán pagos en concepto de anticipos antes de haber presentado la cuenta justificativa correspondiente.

El pago de la subvención se efectuará mediante una transferencia bancaria.

### **17. Compatibilidad de subvenciones**



## **Diputació de Girona**

Àrea d'Acció Social, Salut Pública,  
Habitatge, Joventut i Educació  
**Habitatge**

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

### **18. Subcontratación**

El beneficiario podrá subcontratar la ejecución total (el 100 %) o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, de conformidad con la legislación de subvenciones, pero las obligaciones económicas que se deriven de ella deberán ir a cargo de la entidad respectiva.

### **19. Prohibición de contratación con personas vinculadas**

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que se obtenga previamente la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona y que el importe subvencionable no exceda el coste soportado de la entidad vinculada. La acreditación del coste deberá realizarse en el momento de la justificación, en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **20. Reformulación**

No se permitirá la reformulación de solicitudes una vez hecha la propuesta de resolución por parte del órgano instructor.

### **21. Régimen de modificación y nulidad de las subvenciones**

Una vez se haya aprobado la resolución correspondiente, los beneficiarios no podrán solicitar un cambio del objeto o el destino de la subvención otorgada, ni solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación, pero se admitirán modificaciones no sustanciales sobre elementos que se hayan tenido en cuenta en el expediente de concesión.

Son causas de nulidad y de anulabilidad de las resoluciones de concesión las recogidas por la normativa de subvenciones y de procedimiento administrativo. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación comportará la obligación de devolver las cantidades percibidas.

### **22. Verificación y control**



## Diputació de Girona

Àrea d'Acció Social, Salut Pública,

Habitatge, Joventut i Educació

**Habitatge**

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació de Girona se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida. Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que pueda llevar a cabo la Intervención General de la Diputació de Girona o los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

### **23. Invalidez, pérdida del derecho de cobro de la subvención y reintegro**

1. La tramitación y la declaración de nulidad deberán ajustarse a lo dispuesto por la normativa aplicable.

2. En el supuesto de falta de justificación, de sobrefinanciación o cuando se dé alguna causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, el centro gestor de Vivienda incoará el procedimiento de pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención concedida, siempre que la subvención no haya sido pagada. En caso de que la subvención ya se haya abonado, se seguirá el procedimiento de reintegro previsto también en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

3. El órgano competente para incoar los procedimientos será la presidencia de la Comisión Informativa de Acción Social, Salud Pública, Vivienda, Juventud y Educación de la Diputació, y el órgano concedente de la subvención será el competente para adoptar los acuerdos de resolución final de los procedimientos.

### **24. Obligación de difusión y publicidad**

Los beneficiarios deberán hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión en relación con las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada, y hará falta, como mínimo, hacer constar en su página web la participación de la Diputació en aquellas actuaciones.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en las que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Si todavía es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano instructor deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días, y deberá advertirle de forma expresa que su incumplimiento puede comportar la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

b) Si por haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano instructor podrá establecer medidas alternativas, siempre que permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano instructor dirija al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a quince días para la adopción del acto correspondiente, y



## Diputació de Girona

Àrea d'Acció Social, Salut Pública,  
Habitatge, Joventut i Educació  
**Habitatge**

advertirle de que su incumplimiento puede comportar la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

### **25. Otras obligaciones de los beneficiarios**

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, llevar a cabo la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

d) Establecer un sistema de contabilidad que permita distinguir de manera clara e inequívoca los gastos objeto de financiación por la subvención concedida y las fuentes de financiación ajena que le afecten.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un periodo mínimo de cinco años a partir de la fecha de justificación, a efectos de llevar a cabo actuaciones de comprobación y control.

g) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

h) Cumplir las determinaciones de la normativa sobre política lingüística vigente, así como las otras que puedan ser de aplicación en materia lingüística.

i) Realizar la contratación de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratos públicos y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.

### **26. Principios éticos y reglas de conducta**

Los beneficiarios de ayudas públicas deberán adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente deberán abstenerse de llevar a cabo cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

Con carácter general, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumirán las siguientes obligaciones:



## Diputació de Girona

Àrea d'Acció Social, Salut Pública,  
Habitatge, Joventut i Educació  
**Habitatge**

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No llevar a cabo acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflictos de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este lleve a cabo para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado 4.º del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador recogido en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones establecidas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

### **27. Régimen jurídico**

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



## Diputació de Girona

Àrea d'Acció Social, Salut Pública,  
Habitatge, Joventut i Educació  
**Habitatge**

- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa que sea de aplicación por razón de la materia o del sujeto.

### **28. Protección de datos**

Los datos personales que los solicitantes de la subvención comuniquen durante el procedimiento, actuando en nombre propio o en representación de una persona jurídica, serán tratados por la Diputació de Girona como responsable del tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), con el fin de gestionar la subvención y llevar a cabo las actuaciones que se deriven de ella establecidas por la ley. La legitimación del tratamiento se fundamentará en el cumplimiento de una misión de interés público (artículo 6.1 e del RGPD) y de obligaciones legales (artículo 6.1 c del RGPD). En caso de que la tramitación de la solicitud implique la comunicación de datos de otras personas a la Diputació de Girona, las personas solicitantes deberán informar a las personas afectadas de dicha comunicación.

Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición), la persona interesada se podrá dirigir en cualquier momento a la Diputació de Girona. La información detallada del tratamiento, incluyendo las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, se puede consultar en la Sede electrónica de la Diputació de Girona.

### **29. Interpretación**

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de este ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

### **30. Vigencia**

Estas bases regirán desde el día siguiente a su publicación íntegra en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* (BOPG), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

### **Disposición adicional**



## **Diputació de Girona**

Àrea d'Acció Social, Salut Pública,  
Habitatge, Joventut i Educació  
**Habitatge**

Las atribuciones de aprobación y resolución de la convocatoria señaladas en estas bases a favor de la Junta de Gobierno le corresponden por delegación de la Presidencia de la Diputació de Girona, mediante la Resolución de 26 de julio de 2023 (BOPG número 152, de 7 de agosto de 2023), y pueden ser objeto de avocación expresa por resolución de la misma Presidencia.